CONSIDERACIONES

GENERALES

SOBRE EL

ORDENAMIENTO

JURÍDICO

El derecho

- O No tiene una definición única.
- SOCIEDAD
 - •Agrupación de individuos que establecen vínculos y relaciones recíprocos e interacciones estables.
 - •Regida por leyes.

El derecho

- Leyes de la naturaleza.
 - Describen regularidades empíricas

- Normas de conducta.
 - Expresan *directivas* para la conducta.
 - •Establecen lo que "debe ser".

Derecho

Orden social justo

Derecho

 Llevado a la realidad de un país determinado

Ordenamiento jurídico

Ordenamiento Jurídico

 Conjunto organizado de normas emanadas de un poder estatal competente, las cuales son percibidas por la población como obligatorias.

Clasificación

•Público

•Privado

•De forma

•De fondo

De fondo y forma

- De fondo: las normas definen derechos, relaciones jurídicas y establecen obligaciones para los sujetos de derecho.
- De forma: actos y formas necesarias para obtener la satisfacción judicial o administrativa de los derechos establecidos en la legislación de fondo

Público y privado

• **Público:** Son las normas que regulan las relaciones donde participa el estado.

• Privado: regula las relaciones jurídicas que se establecen entre particulares y las relaciones de estos con los bienes.

Fuentes

Constitución Nacional

Tratados de derechos humanos

Ley

• Usos, prácticas y costumbre que no sean contrarios a derecho.

Ley

OBLIGATORIAS

•Los que habitan el territorio de la República, sean ciudadanos o extranjeros, residentes, domiciliados o transeúntes.

Imperativas

Supletorias

Ley

Según su estructura

Rígidas

• Flexibles

Ley

 Efectos de la ley con relación al tiempo

- FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA
- HTTPS://WWW.BOLETINOFICIAL.GOB.AR/ #!Portada/primera/all/20170213
- RETROACTIVIDAD

Costumbre

• Repetición de conductas de manera constante y uniforme en una sociedad que percibe como obligatoria dicha conducta.

La estructura del ordenamiento Jurídico

Constitución

- Texto legal.
- Sancionado por una convención constituyente.
- Carácter general.
- Deriva todo el ordenamiento jurídico de un territorio determinado.

Partes

- Parte orgánica.
 - •Regula al poder.
 - OEjercicio.
 - oFormas.
 - Funcionamiento.
 - Competencia.

Partes

- Parte dogmática.
 - Situación de los ciudadanos frente al estado
 - ODerechos.
 - Garantías.
 - Obligaciones.

Supremacía

- Principio de supremacía constitucional
 - Constitución
 - Tratados internacionales
 - OLeyes nacionales

Garantías

- Garantías Constitucionales.
 - Mecanismos de protección jurídica de los particulares frente a estado.
 - OHabeas corpus.
 - OAmparo.
 - OHabeas data.

Habeas corpus

• Tutela la libertad física o ambulatoria de una persona contra acciones que de cualquier forma la restrinjan forma arbitraria o sin formas legales.

Amparo

Resguarda derechos consagrados por la constitución que carecen de una vía procesal específica.

Habeas Data

Garantía destinada a prote-

ger los datos personales.

Estado

Forma del Estado y del Gobierno

Art. 1°.- La Nación Argentina adopta para su gobierno la forma representativa republicana federal, según la establece la presente Constitución.

Gobierno

- Forma de gobierno
 - •Tiene que ver con la manera en que se organiza formalmente el poder y como se ejerce sobre los ciudadanos.

Forma de gobierno

• Monarquía

•El estado se resume en un solo individuo (príncipe) que ejerce el poder en forma personalizada.

Forma de gobierno

• República.

• El poder es ejercido por un conjunto de instituciones, sin que sea relevante quienes son las personas que en ellas ocupan cargos.

República

O División de Poderes.

- Principio de igualdad.
- Elección popular de los gobernantes.

República

- Temporalidad de los cargos de gobierno.
- Responsabilidad de los gobernantes.
- Publicidad de los actos de gobierno.

Forma de gobierno

- Representativa.
 - El pueblo no delibera ni gobierna sino por medio de sus representantes y autoridades creadas por esta Constitución. Toda fuerza armada o reunión de personas que se atribuya los derechos del pueblo y peticione a nombre de este, comete delito de sedición

Democracia semidirecta

• Iniciativa popular.

 Los ciudadanos tienen el derecho de iniciativa para presentar proyectos de ley en la Cámara de Diputados, siempre y cuando ese proyecto tenga un consenso en la ciudadanía representado por la cantidad de firmas establecidas constitucionalmente.

Formas del estado

Sistemas Unitarios.

•El estado nacional se estructura como un poder único y central que delega funciones que le son propias, en las administraciones locales.

Formas del estado

Sistemas Federales.

•El estado nacional se conforma a partir de la existencia de estados locales, que, delegan en el poder central las facultades necesarias para la constitución del estado nacional.

Democracia semidirecta

- Consulta popular .
- El Congreso, a iniciativa de la Cámara de Diputados, podrá someter a consulta popular un proyecto de ley.
- Vinculante o no vinculante

Organización del Estado

- Tres poderes
 - Ejecutivo
 - Legislativo
 - Judicial

Poderes

- O Duración en el cargo
- Reelección
- Funciones

- Es desempeñado por el presidente de la Nación.
- Cuatro años
- Reelección: un solo período consecutivo.

- Es el Jefe Supremo de la Nación, jefe del gobierno y responsable político de la administración del país.
- Participa de la formación de las leyes, las promulga y las hace publicar.
- Sólo podrá emitir disposiciones de carácter legislativo cuando circunstancias excepcionales hicieran imposible seguir los trámites ordinarios previstos por esta Constitución para la sanción de las leyes: decretos por razones de necesidad y urgencia, los que serán decididos en acuerdo general de ministros que deberán refrendarlos, conjuntamente con el jefe de gabinete de ministros.

- Nombra à los magistrados de la Corte Suprema con acuerdo del Senado y a los demás jueces de los tribunales federales inferiores en base a una propuesta vinculante en terna del Consejo de la Magistratura, con acuerdo del Senado.
- Indulta o conmuta las penas por delitos sujetos a la jurisdicción federal.
- Nombra y remueve a los embajadores, ministros plenipotenciarios y encargados de negocios con acuerdo del Senado; por sí solo nombra y remueve al jefe de gabinete de ministros y a los demás ministros, los oficiales de su secretaría, los agentes consulares y los empleados cuyo nombramiento no está reglado de otra forma por esta Constitución.

- •Abre anualmente las sesiones del Congreso, reunidas al efecto ambas Cámaras, dando cuenta en esta ocasión del estado de la Nación, de las reformas prometidas por la Constitución, y recomendando a su consideración las medidas que juzgue necesarias y convenientes.
- Prorroga las sesiones ordinarias del Congreso, o convoca a sesiones extraordinarias, cuando un grave interés de orden o de progreso lo requiera.
- •Concluye y firma tratados, concordatos y otras negociaciones requeridas para el mantenimiento de buenas relaciones con las organizaciones internacionales y las naciones extranjeras, recibe a sus ministros y admite a sus cónsules.

- •Es el Comandante en Jefe de todas las fuerzas armadas de la Nación.
- •Provee los empleos militares de la Nación: con acuerdo del Senado, en la concesión de los empleos o grados de oficiales superiores de las fuerzas armadas; y por sí en el campo de batalla.
- ODispone de las fuerzas armadas, las organiza y distribuye según las necesidades de la Nación.
- Declara la guerra y ordena represalias con autorización y aprobación del Congreso.
- •Declara en estado de sitio uno o varios puntos de la Nación, en caso de ataque exterior y por un término limitado, con acuerdo del Senado.

- Pide al jefe de gabinete de ministros y a los jefes de todos los ramos y departamentos de la administración los informes que crea convenientes, y ellos están obligados a darlos.
- Puede ausentarse del territorio de la Nación, con permiso del Congreso. En el receso de este, sólo podrá hacerlo sin licencia por razones justificadas de servicio público.
- Decreta la intervención federal a una provincia o a la ciudad de Buenos Aires en caso de receso del Congreso, y debe convocarlo simultáneamente para su tratamiento.

Poder Legislativo

- Es el encargado de elaborar las normas que regulan la vida y el ejercicio de los derechos de sus habitantes.
- •Lo ejerce un Congreso compuesto por dos Cámaras: una de Diputados de la Nación, y otra de Senadores de las provincias y de la Ciudad de Buenos Aires.

Cámara de diputados

- O Compuesta por representantes elegidos directamente por el pueblo de las provincias y de la Ciudad de Buenos Aires: distritos electorales
- Simple pluralidad de sufragios.
- El número de representantes será de uno por cada treinta y tres mil habitantes o fracción que no baje de dieciséis mil quinientos.

Cámara de Senadores

- Tres senadores por cada provincia y tres por la Ciudad de Buenos Aires
- Elección directa y conjunta: dos bancas al partido político que obtenga el mayor número de votos y la restante al partido político que le siga en número de votos.

Proceso sanción de las leyes

Cámara de origen	Cámara revisora	Resultado	
Aprueba el proyecto	Aprueba el proyecto	Se sanciona el proyecto aprobado por la cámara de origen.	
Aprueba el proyecto	Rechaza (desecha) el proyecto	El proyecto no puede volver a tratarse en las sesiones de ese año.	
Rechaza (desecha) el proyecto		El proyecto no puede volver a tratarse en las sesiones de ese año.	
Aprueba el proyecto	Adiciona o corrige (por mayoría absoluta o por 2/3 de los votos)	Vuelve a la cámara de origen. >>Si la cámara de origen acepta las modificaciones, se sanciona el texto aprobado en la cámara revisora. >>Si la Cámara de origen insiste en la redacción originaria, necesita alcanzar la misma mayoría o una superior que la de la Cámara Revisora para que se sancione como ley el texto originalmente aprobado, en el caso de no lograrlo queda sancionado el texto aprobado en la Cámara revisora. (En ningún caso podrá la cámara de origen desechar totalmente los proyectos modificados por la cámara revisora ni introducir nuevas adiciones o correcciones).	

Proceso sanción de las leyes

 Una vez que se sanciona un proyecto de ley, esta pasa al P.E.

• Presidente:

- •Aprobar y promulgar la ley. Se completa así el proceso legislativo. Pasados diez días hábiles desde que se le comunicó la norma se promulga automáticamente. En ambos casos, la ley se publica luego en el BO.
- •Vetar la ley, de forma total o parcial. En caso de veto parcial, puede promulgar parcialmente la parte no vetada cuando no desvirtúe el espíritu del proyecto sancionado por el Congreso.

Proceso sanción de las leyes

Insistencia del Poder Legislativo

Poder Ejecutivo	Cámara Legislativa Iniciadora	Cámara Legislativa Revisora	Promulgación
Veta	Confirma la ley Cuenta con 2/3 de los votos para insistir en la sanción de las cámaras	Confirma la ley Cuenta con 2/3 de los votos para insistir en la sanción de las cámaras	Si
Veta	No confirma la ley No cuenta con los 2/3 de votos	No puede tratarse en las sesiones de ese año	Se mantiene el Veto
Veta	Confirma la ley Cuenta con 2/3 de los votos para insistir en la sanción de las cámaras	No confirma la ley No cuenta con los 2/3 de votos para insistir en la sanción de las cámaras	Se mantiene el Veto

- Corte Suprema de Justicia: está formada por cinco jueces.
- Hasta 75 años
- Instancia jurídica final tanto para los asuntos en los que tiene competencia originaria como en aquellos que plantean cuestiones de inconstitucionalidad.

- Jurado de Enjuiciamiento: el órgano a cargo del juzgamiento de los jueces de los tribunales inferiores.
- Formado por siete miembros: dos jueces de cámara, cuatro legisladores y un abogado.

- O Consejo de la Magistratura: es el órgano que selecciona las ternas de los candidatos a magistrados y que realiza la acusación de los mismos ante el Jurado de Enjuiciamiento.
- El Consejo está integrado por trece miembros: tres jueces del P.J., seis legisladores, dos representantes de los abogados, un representante del P.E. y un representante del ámbito científico y académico.

- Tribunales federales: son órganos encargados de administrar la justicia federal.
- En las provincias, los tribunales nacionales intervienen en todos los asuntos federales.
- Además, cada una de las provincias posee una organización judicial propia para ejercer la justicia ordinaria.

• Es un órgano independiente que tiene por función promover la actuación de la justicia en defensa de la legalidad de los intereses generales de sociedad, en coordinación con las demás autoridades de la República.

• Se relaciona con el Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Justicia, Seguridad Derechos Humanos, y con el Poder Legislativo a través de una Comisión Bicameral.

• Ministerio Público Fiscal: sus órganos actúan en los procesos penales y civiles en las materias comercial, contencioso administrativa y laboral.

 Ministerio Público de la Defensa: vela por los derechos y bienes de los menores e incapaces y los pobres y ausentes. Tiene a su cargo el asesoramiento representación judicial de estas personas.